



Resolución Administrativa N° 342 -2019-MINAGRI-PSI-OAF

Lima, 02 SEP. 2019

VISTOS:

(1) Carta N° 029-2019, recibida con fecha 24 de junio de 2019, (2) Carta N° 029-MC/GG, recibida con fecha 28 de junio del 2019, (3) Memorando N° 4459-2019-MINAGRI-PSI-DIR, del 28 de junio de 2019, (4) Memorando N° 417-2019-MINAGRI-PSI-OGZNT, de fecha 01 de julio de 2019, (5) Memorando N° 4911-2019-MINAGRI-PSI-DIR, del 12 de julio de 2019, (6) 343-2019-MINAGRI-PSI-OAF-LOG, del 05 de agosto de 2019, (7) Informe N° 303-2019-MINAGRI-PSI-OAF/CONT, del 15 de agosto de 2019, (8) Memorando N° 6197-2019-MINAGRI-PSI-DIR, del 21 de agosto de 2019 y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 30.1 del artículo 30° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por el Decreto Supremo N° 126-2017-EF, establece que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o de quien haga sus veces;

Que, el numeral 9.1 del artículo 9° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, señala que el gasto se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo 8° de la directiva en mención, luego de haberse verificado por parte del área responsable una de las siguientes condiciones: a) La recepción satisfactoria de los bienes; b) la prestación satisfactoria de los servicios; y, c) el cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad y oportunidades establecidas en las bases o en el contrato;

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, regula el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, cuyo objetivo es regular la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

Que, conforme al artículo 3° de dicho decreto supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio. El artículo 7° de la norma en mención señala que el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones
Oficina de Administración y Finanzas



presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, mediante el documento del visto (1), el Titular Gerente de Servicios Empresariales G&S E.I.R.L., solicita el reconocimiento de pago por el servicio de alquiler de camioneta 4x4 de Placa N° AWV-820 para llevar a cabo el traslado del personal encargado del seguimiento de intervenciones por contrata, intervenciones por núcleos de ejecutores de reconstrucción, y seguimiento; de los consultores de estudios de ingeniería básica, en el periodo correspondiente del 23 de noviembre al 28 de diciembre del año 2018;

Que, mediante el documento del visto (2), el Gerente General de Maro Contratistas S.A.C., solicita el reconocimiento de pago por el servicio de alquiler de camioneta 4x4 de Placa N° T5N850 para el traslado diario de ingenieros de seguimiento de intervenciones por contrata, intervenciones por núcleos ejecutores de reconstrucción y de seguimiento; de los consultores de estudio e ingeniería básica, por un periodo de 30 días;

Que, mediante el documento del visto (3), la Dirección de Infraestructura de Riego informa a la Oficina de Gestión Zonal Norte Trujillo, sobre las observaciones que hiciera la Oficina de Administración y Finanzas a las solicitudes de pago de los vistos que anteceden;

Que, a través del documento del visto (4), la Oficina de Gestión Zonal Norte Trujillo remite la documentación que da por subsanadas las observaciones de ambos proveedores, otorga la conformidad de los servicios y recomienda proceder con el reconocimiento de pago en favor de los mismos;

Que, a través del documento del visto (5), la Dirección de Infraestructura de Riego expresa su conformidad a la prestación de los servicios con Orden N° 2018-3064-MINAGRI-PSI y Orden N° 2018-3067-MINAGRI-PSI; con base a la conformidad de la Oficina de Gestión Zonal Norte Trujillo, del Gestor Administrativo y de la Oficina de Supervisión; por lo cual ambas concluyeron en continuar con el trámite de reconocimiento de pago, señalando que ambas empresas incurrieron en penalidades;

Que, por el documento de visto (6), el Área de Logística señala que, el trámite de pago del presente servicio ha sido solicitado y aprobado por la Dirección de Infraestructura de Riego, en los últimos días del mes de diciembre por lo que el trámite de pago no se realizó en su oportunidad y mediante reconocimiento de pago al amparo del D.S. N° 017-084-EF, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, se concluye que se debe emitir el acto resolutivo que reconozca el pago a favor de las empresas en mención;

Que, por el documento del visto (7), el Área de Contabilidad del PSI concluyó que: El servicio prestado no fue devengado dentro del periodo presupuestal 2018, debido a que el área usuaria tramitó las conformidades en el presente año fiscal 2019 y, que corresponde la emisión de la Resolución Administrativa de Reconocimiento de Gastos en ejercicios anteriores conforme al Artículo 30° del Decreto Supremo N° 035-2012-EF, cuenta con la conformidad de las áreas usuarias; y cuenta con la Certificación Presupuestal y corresponde además, la aplicación de penalidad;



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones
Oficina de Administración y Finanzas



Que, mediante el documento del visto (8), la Dirección de Infraestructura de Riego, hace de conocimiento que la certificación de crédito presupuestal que inicialmente estuvo asignada para cubrir el reconocimiento de pago de ambos servicios, a la fecha no cuenta con saldo presupuestal suficiente, por lo cual remite el nuevo certificado presupuestal que cubriría el compromiso de pago, como se detalla a continuación:

ÍTEM	PROVEEDOR	DESCRIPCIÓN SERVICIO	CCP	PARTIDA DE GASTO	IMPORTE	PENALIDAD
01	MARO CONTRATISTAS S.A.C.	Servicio de alquiler de camioneta 4x4 a todo costo para la zona de Casma.	1261	23.27.1199	S/ 12, 600.00	S/ 840.00
02	SERVICIOS EMPRESARIALES G&S EIRL.	Servicio de alquiler de camioneta 4x4 a todo costo para la zona de Trujillo			S/ 13, 098.00	S/ 654.90

Que, al respecto se debe indicar que el área usuaria es la responsable de supervisar y dar la conformidad del servicio; de acuerdo con el literal b) del numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley de Contrataciones, aprobado por la Ley N° 30225, en concordancia con el numeral 4.2 del artículo 4° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF;

Que, por lo expuesto corresponde emitir el acto administrativo que reconozca la obligación de pago a favor de los proveedores, por los importes detallados en el cuadro resumen anterior, con cargo al presupuesto institucional aprobado para el ejercicio fiscal 2019;

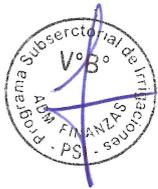
Que, asimismo, con la Certificación de Crédito Presupuestal N° 1261 se garantizan los recursos para atender el gasto correspondiente al reconocimiento de pago a los proveedores en mención;

Contando con el visto de las áreas de Logística, Contabilidad y Tesorería;

En uso de las facultades establecidas en el Manual de Organización y funciones, aprobado por Resolución Directoral N° 134-2014-MINAGRI-PSI, así como también en las normas de la materia antes citada;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER la obligación de pago a favor de las empresas MARO CONTRATISTAS S.A.C. por el importe de S/ 12, 600.00 (Doce Mil Seiscientos con 00/100 Soles) y de la empresa SERVICIOS EMPRESARIALES G&S E.I.R.L. por el importe de S/ 13, 098.00 (Trece Mil Noventa y Ocho con 00/100 Soles); de acuerdo a la conformidad del servicio emitido por el la Oficina de Gestión Zonal Norte Trujillo, la Oficina de Supervisión y la Dirección de Infraestructura de Riego; como áreas usuarias y únicas responsables de la supervisión y ejecución del servicio.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones
Oficina de Administración y Finanzas



ARTÍCULO 2°.- APLICAR la retención por concepto de penalidad por la suma de S/ 840.00 (Ochocientos Cuarenta con 00/100 Soles) correspondiente a la empresa MARO CONTRATISTAS S.A.C., y de 654.00 (Seiscientos Cincuenta y Cuatro con 00/100 Soles) a la empresa SERVICIOS EMPRESARIALES G&S E.I.R.L., conforme a las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR al Área de Tesorería el pago correspondiente al proveedor; siendo que el egreso que irrogue el cumplimiento de la presente resolución, será con cargo al Presupuesto Institucional 2019.

ARTÍCULO 3°.- REMITIR los actuados a la Secretaría Técnica de las Autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario del PSI, para que inicie las acciones necesarias a efecto de determinar la presunta responsabilidad de quien corresponda por los hechos descritos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- REMITIR copia de la presente Resolución a las Áreas de Tesorería y Contabilidad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES PSI

Econ. Luis Guillermo Rodríguez Soto
JEFE DE LA OFICINA DE ADM. Y FINANZAS

